

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 5639

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-92690

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00092690 del día 05 de diciembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "4-PIRIDINIL-N-ACIL-L-FENILALANINAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 321 a 326 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-092690-00011-0000 del 15 de noviembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 349 a 358, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 50 contenidas en los folios 349 a 358, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5639

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-92690

Por su parte, la reivindicación 51 contenida en el folio 358 del cuaderno administrativo, está referida a un procedimiento de fabricación de una composición farmacéutica que consiste en incorporar un compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 48 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo y un excipiente farmacéuticamente aceptable, a una forma de administración galénica. Esta reivindicación carece de novedad de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Decisión 486, por cuanto no aparece sustentado en la descripción un nuevo procedimiento para la fabricación de medicamentos, que involucre etapas o condiciones que lo caractericen como tal y que sean de gran aporte a la tecnología, por el contrario, el referido procedimiento es el que universalmente se aplica para obtener cualquier composición, consistente en incorporar a una mezcla específica, el componente de interés.

Teniendo en cuenta que el procedimiento descrito en la reivindicación 51 ya era conocido en el estado de la técnica, no es viable conceder para ella el privilegio de patente solicitado, por cuanto no cumple con el requisito de novedad de que trata el artículo 16 de la referida disposición como se indicó anteriormente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" 4-PIRIDINIL-N-ACIL-L-FENILALANINAS "

Clasificación IPC: A 61 K 31/4412, 31/198.

Reivindicación(es): 1 a 50 **Folio(s):** 349 a 358.

Titular(es): F. HOFFMANN LA ROCHE.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Gerald Lewis Kaplan, Achyutharao Sidduri y Jefferson Wright Tilley.

Prioridad N°: 60/169.090 **Fecha:** 06 de diciembre de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 05 de diciembre del 2000 **Hasta:** 05 de diciembre del 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5633

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-92690

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 51 contenida en el folio 358 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

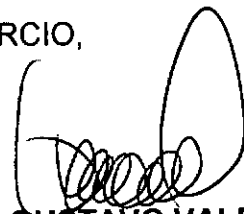
ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro .

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de F.Hoffmann La Roche A.G., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá, D.C.